



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0636-CU-2025
Piura, 31 de octubre del 2025

VISTO

El Expediente N° 00046-3102-25-4, del 16.Jul.2025, que presenta el Dr. Arq. David Choquehuanca Panta, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 081-UNP-FAU/2025, del 16.Jul.2025, Oficio N° 3022-R-UNP-2025, del 18.Jul.2025, Proveído S/N, del 22.Jul.2025, Oficio N° 831-AR-URH-UNP-2025, del 30.Jul.2025, Oficio N° 0271-AE-URH-UNP-2025, del 20.Ago.2025, Oficio N° 3381-J-URH-UNP-2025, del 21.Ago.2025, Proveído S/N del 25.Ago.2025, Oficio N° 2300-2025-OCAJ-UNP, del 25.Jul.2025, Oficio N° 126-UNP-FAU/2025, del 16.Set.2025, Informe N° 1309-2025-OCAJ-UNP, del 30.Set.2025, Oficio N° 3929-R-UNP-2025, del 03.Oct.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03. Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13. Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 081-UNP-FAU/2025, del 16.Jul.2025, el Dr. Arq. Afranio David Choquehuanca Panta, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, se dirige ante el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, a través del cual alcanza los resultados del Proceso de Ratificación de los Docentes, aprobados en Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 14 de julio del 2025, para su conocimiento y autorización de la emisión de la resolución respectiva y es como sigue:

- Dr. Arq. LEOPOLDO AUGUSTO VILLACORTA ICOCHEA
Puntaje : 69.5
Ratificación: Categoría Profesor Principal a Tiempo Completo
- Dr. Arq. CÉSAR EMMANUEL CUBAS RAMÍREZ
Puntaje :79.6
Ratificación: Categoría Profesor Auxiliar a Tiempo Completo
- Dr. Arg. CARLOS ENRIQUE RODRÍGUEZ MOGOLLÓN
Puntaje 59.5
Ratificación: Categoría Profesor Auxiliar a Tiempo Completo



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0636-CU-2025
Piura, 31 de octubre del 2025

Que, a través del Oficio N° 3022-R-UNP-2025, del 18.Jul.2025, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, encargado del Despacho Rectoral, dispone a la Secretaría General, agendar el citado expediente, para ser considerado en agenda de Consejo Universitario;

Que, con Proveído S/N, del 22.Jul.2025, la Abg. Vanessa Arline Girón Viera, Secretaria General, deriva el citado expediente a la Unidad de Recursos Humanos, para el informe correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 831-AR-URH-UNP-2025, del 30.Jul.2025, la Mag. Brenda Sofía Agurto Guarnizo, Jefe (e) del Área de Remuneraciones, de la Unidad de Recursos Humanos, señala que, *para efecto del proceso de ratificación de los docentes de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, esta dependencia informa:*

- El docente **LEOPOLDO AUGUSTO VILLACORTA ICOCHEA**, se encuentra registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) como **PROFESOR PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO** con código N° 000737, plaza aprobada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigente en el presente ejercicio fiscal.
- El docente **CESAR EMMANUEL CUBAS RAMIREZ**, se encuentra registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) como **PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO** con código N° 000727, plaza aprobada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigente en el presente ejercicio fiscal.
- El docente **CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ MOGOLLÓN**, se encuentra registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) como **PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO** con código N° 001040, plaza aprobada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigente en el presente ejercicio fiscal;

Que, a través del Oficio N° 0271-AE-URH-UNP-2025, del 20.Ago.2025, el servidor administrativo Sr. Miguel Arturo Davies Castro, Especialista de la Unidad de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, en atención al documento manifiesta que, *el proceso de Ratificación docente es un procedimiento exclusivamente académico y tiene respaldo normativo y legal en el art. 84° de la Ley N° 30220, por ende corresponde a la Facultad pronunciarse sobre el tema; en ese sentido correspondería a la Unidad de Recursos Humanos proporcionar datos laborales de los servidores docentes:*

- ❖ **Leopoldo Augusto Villacorta Icochea**
Ostenta la categoría de Profesor Principal a Tiempo Completo, desde el 12 de noviembre de 2008, según lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N° 1044-CU-2008.
Acumula en la categoría de Profesor Principal a Tiempo Completo diecinueve (19) años, ocho (08) meses y seis (06) días de servicios.
Ostenta el Grado Académico de Doctor en Ciencias de la Educación, conferido por la Universidad Nacional de Piura el 14 de marzo de 2012.
- ❖ **César Emmanuel Cubas Ramírez**
Ostenta la categoría de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, desde el 01 de enero de 2022. Según lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N° 0518-CU-2021.
Acumula en la categoría de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo dos (02) años, ocho (08) meses y seis (06) días de servicios.
Ostenta el: Grado Académico de Doctor en Arquitectura, conferido por la Universidad César Vallejo el 14 de mayo de 2021.
- ❖ **Carlos Enrique Rodríguez Mogollón**
Ostenta la categoría de Profesor Auxiliar a. Tiempo Completo, desde el 01 de enero de 2022, según lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N° 0389-CU-2021.



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0636-CU-2025
Piura, 31 de octubre del 2025

Acumula, en la categoría de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo dos (02) años, ocho (08) meses y seis (06) días de servicios.

Ostenta el Grado Académico de Doctor en Arquitectura, conferido por la Universidad César Vallejo, conferido el 13 de febrero de 2023;

Que, a través del Oficio N° 3381-J-URH-UNP-2025, del 21.Ago.2025, la Mgtr. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino, Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, eleva el citado expediente a la Secretaria General con informes emitidos por el área de Escalafón y Remuneraciones con relación a las solicitudes de Ratificación de los docentes adscritos de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo; y continúen sus procesos de acuerdo a las normas vigentes;

Que, según Proveído S/N del 25.Ago.2025, la Secretaria General, remite el citado expediente a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, a fin de que emita el informe legal correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 2300-2025-OCAJ-UNP, del 25.Jul.2025, la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a lo solicitado por el Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo señala de forma textual: "(...)"

Que, teniendo en consideración lo establecido en el Artículo 84 de la Ley N°30220- Ley Universitaria, y lo informado en el Oficio N°3381-J-URH-UNP-2025; solicito nos informe lo siguiente:

- **Dr. Arq. LEOPOLDO AUGUSTO VILLACORTA ICOCHEA**, al ser Profesor Principal a Tiempo Completo, solicito nos informe si ya han transcurrido siete (07) años desde su última ratificación docente.
- **Dr. Arq. CÉSAR EMMANUEL CUBAS RAMIREZ**, al ser Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, solicito nos informe si ya han transcurrido tres (03) años desde su última ratificación docente.
- **Dr. Arq. CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ MOGOLLÓN**, al ser Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, solicito nos informe si ya han transcurrido tres (03) años, desde su última ratificación docente.

Que, de conformidad con el Artículo 59.7 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, prescribe como atribuciones del Consejo Universitario: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas, norma concordante con lo descrito en el artículo 174.12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prevé respecto de la Ratificación y Promoción docente:

➤ **Art. 260.** Es obligación de las Facultades la evaluación permanente de su personal docente y para tal efecto se formulará un Reglamento específico que regulará tal proceso, el mismo que será aprobado por el Consejo Universitario. La evaluación debe comprender los siguientes indicadores:

- 260.1 Grados y Títulos.
- 260.2 Actualizaciones y capacitaciones.
- 260.3 Trabajos de Investigación.
- 260.4 Informes del Departamento.
- 260.5 Clase Magistral y Entrevista Personal.
- 260.6 Cargos directivos o de apoyo administrativo
- 260.7 Elaboración de materiales de enseñanza.
- 260.8 Idiomas.
- 260.9 Asesoría a estudiantes.
- 260.10 Evaluación de los estudiantes.
- 260.11 Actividades de proyección social. El Reglamento de Ratificación y Promoción Docente señalará los porcentajes de cada indicador. No constituye indicadores de evaluación: tiempo de servicio, carga lectiva y cargos políticos.



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0636-CU-2025
Piura, 31 de octubre del 2025

Artículo 262. De la evaluación

La evaluación será íntegramente objetiva y se basará en los indicadores señalados en el artículo 260 del presente Estatuto, en acto al que el interesado deberá ser citado con la debida anticipación. La revisión, actualización y orden de legajo es responsabilidad del profesor evaluado.

Artículo 263. Del Proceso de Ratificación o Promoción Docente El proceso es público y se lleva a cabo por etapas, siendo las mismas de naturaleza preclusiva. Estas etapas son:

263.1 Evaluación del legajo personal

263.2 Clase magistral

263.3 Entrevista personal.

Que, el Reglamento de Ratificación y Promoción docente de la Universidad Nacional de Piura, prevé lo siguiente:

Art. 2°. - "Entiéndase por ratificación al proceso académico-administrativo mediante el cual se reafirma el nombramiento del docente ordinario en su misma categoría y modalidad, por el mismo periodo por el cual fue nombrado, previa evaluación de sus méritos, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento. Para ser promovido, previamente debe haber sido ratificado".

Art. 3°. - "La Ratificación es obligatoria, y se realiza mediante evaluación personal en cada Facultad, al vencimiento del periodo de nombramiento correspondiente en cada categoría, teniendo en cuenta la categoría y modalidad que venía ostentando, previa evaluación de sus méritos y conservando su régimen de dedicación".

Que, mediante Oficio N° 126-UNP-FAU/2025, del 16.Set.2025, el Dr. Arq. David Choquehuanca Panta, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, en relación a lo solicitado por la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala:

- ✓ Con respecto a la ratificación como Profesor Principal a Tiempo Completo del docente: **Dr. Arq. Leopoldo Augusto Villacorta Icochea**, el presente proceso corresponde a la primera ratificación, a la citada categoría, solicitada por el Arq. Villacorta, después del proceso de su ratificación promoción, según Resolución de Consejo Universitario N° 1044-CU-2008, de fecha 12-11-2008.
- ✓ Con respecto a la ratificación como Profesor Auxiliar a Tiempo Completo del docente: **Dr. Arq. César Emmanuel Cubas Ramírez**, según la Resolución de Consejo Universitario N° 0518-CU-2021, ostenta la categoría desde el 01 de enero del 2022, acumulando al 31 de diciembre del 2024 tres (03) años, y a la fecha de inicio del proceso, según Acta N° 01 de fecha 24-06-2025, se encontraba apto para la ratificación, con tres (03) años, cinco (05) meses y veinticuatro (24) días.
- ✓ Con respecto a la ratificación como Profesor Auxiliar a Tiempo Completo del docente: **Dr. Arq. Carlos Enrique Rodríguez Mogollón**, según la Resolución de Consejo Universitario N° 389-CU2021, ostenta la categoría desde el 14-10-2021, acumulando al 13 de octubre del 2024 tres (03) años, y a la fecha de inicio del proceso, según Acta N° 01 de fecha 24-06-2025, se encontraba apto para la ratificación, con tres (03) años, ocho (08) meses y once (11) días.

Que, según Informe N° 1309-2025-OCAJ-UNP, del 30.Set.2025, la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la opinión legal al respecto, señalando de forma textual lo siguiente:

"En atención de ello; y en BASE AL PRINCIPIO DE CONFIANZA que rige en la Administración Pública, por el cual cada funcionario actúa en el marco de sus competencias; se entiende que el Consejo de Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la UNP y la Comisión Evaluadora del Proceso, han cumplido con verificar que cada uno de los postulantes cumplan con los requisitos previstos en las normas legales antes citadas, entre ellos el plazo que ha transcurrido desde la última ratificación de los docentes en mención (tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales), de acuerdo a lo establecido en el art. 84° de la Ley N° 30220; por lo que, en razón del acuerdo tomado, se debe proceder a aprobar el mismo; para lo cual, se debe remitir lo actuado a Consejo Universitario ya que el Consejo Universitario en aplicación de lo previsto en el Art. 174° inciso 12) del Estatuto de la UNP, tiene como una de sus atribuciones conferidas la de ratificar a los docentes de la Universidad, a propuesta de las Facultades de acuerdo a Ley.



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0636-CU-2025
Piura, 31 de octubre del 2025

III. RECOMENDACIONES:

Por las consideraciones expuestas; esta Oficina Central de Asesoría Jurídica, **RECOMIENDA** que:

- Se deberá declarar **PROCEDENTE** la **RATIFICACIÓN** de los docentes Dr. Arq. Leopoldo Augusto Villacorta Icochea, Dr. Arg. César Emmanuel Cubas Ramírez y Dr. Arq. Carlos Enrique Rodríguez Mogollón, pertenecientes a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo; todo ello por los argumentos expuestos en el presente informe.
- Se debe **ELEVAR** el presente expediente a Consejo Universitario, para que, dicho Órgano de Gobierno, actúe conforme a sus atribuciones conferidas por Ley y se emita la Resolución de Consejo Universitario correspondiente";

Que, a través del Oficio N° 3929-R-UNP-2025, del 03.Oct.2025, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría General de la UNP, incluir en agenda de Consejo Universitario el citado expediente;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe lo siguiente: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)"*. Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N° 08 del 31 de octubre del 2025** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales y con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, a los docentes adscritos a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, conforme se detalla:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA /MODALIDAD	PUNTAJE
01	Dr. Arq. LEOPOLDO AUGUSTO VILLACORTA ICOCHEA	Profesor Principal a Tiempo Completo	69.5
02	Dr. Arq. CÉSAR EMMANUEL CUBAS RAMÍREZ	Profesor Auxiliar a Tiempo Completo	79.6
03	Dr. Arq. CARLOS ENRIQUE RODRÍGUEZ MOGOLLÓN	Profesor Auxiliar a Tiempo Completo	59.5



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0636-CU-2025
Piura, 31 de octubre del 2025

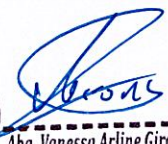
ARTÍCULO 2°.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución, a la parte interesada, y Órganos competentes y disponga las acciones administrativas necesarias para la Ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

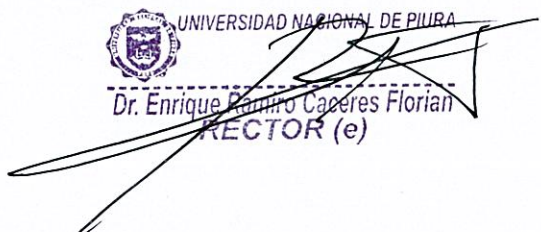
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, VRA,VRI,OPYPPTO,URH, FAU, OCAJ, INTERESADOS (3), ARCHIVO(02)
13 copias/ VAGV/kmt




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Enrique Romero Caceres Florian
RECTOR (e)